

Elecciones municipales

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—El 1.º y 2 de noviembre de 1910 se renovará el personal de todos los concejos municipales de la República, quedando aplazadas las elecciones que con ese objeto debieron practicarse en los mismos días del presente año.

Art. 2.º—Los concejales que sean elegidos en fecha distinta de la designada en el artículo 32 de la ley de 1.º de marzo de 1909, por haberse declarado nulas las elecciones que en dicha fecha se practicaron, sólo durarán en el cargo el tiempo que falte para las elecciones del bienio siguiente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 24 días del mes de diciembre de 1909.

ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado. — GERMÁN ARENAS, 1er. Vice-presidente de la Cámara de diputados.—*Severiano Bezada*, Senador Secretario.—*M. Irigoyen Vidaurre*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los 27 días del mes de diciembre de 1909.—A. B. LEGUÍA.—*Rafael Villanueva*.